



EJECUTIVO -MINIMA
RAD. No. 680014003004-2020-00232-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, i la parte ejecutante no subsano la demanda en debida forma. Sírvasse proveer. Bucaramanga 31 de agosto de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante el auto de fecha 19/08/2020 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 20/08/2020, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora; razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ, mediante apoderado judicial, contra JOSE VICENTE REY, YULY ANDREA REY CARREÑO PABLO ENRIQUE NIÑO RODRIGUEZ y MERCEDES LEON CACERES.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/NS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.077, hoy <u>01 septiembre de 2020</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO
--

Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ff413d389cc8560b064bf9014fbd3a98b26f6f68a5c0eeb965992e5e7d6611b

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Documento generado en 31/08/2020 05:48:04 a.m.